

RESOLUCIÓN CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 675-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El Acuerdo N° 977-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8, Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad y 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, es de necesidad la designación de un responsable para la implementación de informes de control simultáneo, el mismo que tendrá a cargo la elaboración de los planes de acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto a las situaciones adversas identificadas y comunicadas por el Órgano de Control Institucional de la UNAJ; sin embargo, dicho informe es devuelto a la Dirección General de Administración a fin de que proponga a un personal que se encargue de las acciones antes indicadas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 672-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, se dispone **DESIGNAR** al CPC. Carlos Barreda Ojeda, en el Cargo de Confianza de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 19 de agosto de 2024, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, la Contraloría General de la República, conforme al artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se Aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", la misma que en su numeral 6.4.4.1 literal b) establece que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad (...);

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2024, mediante Acuerdo N° 977-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD: Primero. – DESIGNAR** al CPC. Carlos Barreda Ojeda Director General de Administración - UNAJ, como RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES – SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR. **Segundo. – DESIGNAR** al CPC. Carlos Barreda Ojeda Director General de Administración – UNAJ, como RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR, al CPC. Carlos Barreda Ojeda Director General de Administración - UNAJ como RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO, mismo que tendrá a su cargo la elaboración de los planes de acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto a las situaciones adversas identificadas y comunicadas por el Órgano de Control Institucional de la UNAJ.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, al CPC. Carlos Barreda Ojeda Director General de Administración - UNAJ, como RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES – SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 675-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 626-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2024.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
OAJ
URH
OCI
Arch./2024.

DASY

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

